

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2019

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA C. MARTHA ANA ENEDELIA ESCOBAR GARZA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN APODACA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Vista la Resolución de la Sala Regional Monterrey, de fecha 11 de noviembre de 2019, dictada en el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral (Instituto) con expediente SM-JLI-9/2019, en la que se ordena se realicen las diligencias necesarias para que la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza se incorpore a la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, estado de Nuevo León, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Fundamento jurídico aplicable al cambio de adscripción.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1, 203, numeral 1, inciso f, 205, numerales 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*; 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193, primer párrafo, 194, 196, 199, fracción IV; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*; 3, 23, 25, 26, fracción IV, 36, 37 y 38 de los *Lineamientos para cambio de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos)*; el Instituto Nacional Electoral (Instituto), a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud.

I. ANTECEDENTES

- I. El 14 de febrero de 2019, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE25/2019, ordenó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza, del cargo de Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, estado de Nuevo León.

- II. El 26 de febrero de 2019, la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza interpuso ante el Consejo General, un recurso de inconformidad en contra del Acuerdo INE/JGE25/2019 referido en el párrafo anterior.
- III. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG397/2019, a través del cual resolvió confirmar el Dictamen de cambio de adscripción autorizado a nombre de la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE25/2019.
- IV. El 11 de noviembre de 2019, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución relativa al expediente SM-JLI-9/2019, en la que se ordena se realicen las diligencias necesarias para que la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza se incorpore a la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, estado de Nuevo León.
- V. Mediante oficio número INE/SE/1313/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, instruyó a la DESPEN, a efecto de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la resolución de fecha 11 de noviembre del 2019.
- VI. Mediante oficio número INE/DESPEN/3161/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, la DESPEN solicitó al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento al cambio de adscripción ordenado por el órgano jurisdiccional mencionado.
- VII. El 3 de diciembre de 2019, el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, envió a la DESPEN el oficio INE/VE/JLE/NL/789/2019, a través del cual solicitó el cambio de adscripción del C. Rolando Montoya Barrios, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León. Lo anterior con el propósito de mantener atender lo mandatado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Efectos de la resolución.

El 11 de noviembre del 2019, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la resolución dictada en el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral con expediente SM-JLI-9/2019, en la que se ordena lo siguiente:

*“**SEGUNDO.** Se revoca la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia la determinación del cambio de adscripción, para el efecto de que, de forma inmediata, dicho Consejo realice las diligencias necesarias para que Martha Ana Enedelia Escobar Garza se incorpore a la 06 Junta Distrital en Nuevo León.”*

SEGUNDO. Finalidad del cambio de adscripción.

El cambio de adscripción que da lugar a este dictamen, está soportado en el acatamiento a la resolución de fecha 11 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto con Expediente SM-JLI-9/2019.

En este sentido, se hace notar que el referido movimiento de cambio de adscripción, no genera afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de las Juntas Distritales involucradas.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos, indispensables para llevar a cabo el cambio de adscripción objeto de este dictamen la DESPEN realiza la valoración siguiente:

- a) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto del cambio de adscripción.**

La C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con

cabecera en Apodaca, estado de Nuevo León, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, estado de Nuevo León; este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

b) Tiempo que la funcionaria permanecerá en la nueva adscripción.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, el cambio de adscripción cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causal normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

c) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

El cambio de adscripción, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la funcionaria propuesta y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a las y los funcionarios adscritos al cargo a ocupar, permanecen intactas siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos de la funcionaria como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza estará en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia del movimiento.

SEGUNDA. La propuesta de cambio de adscripción encuentra sustento, en el cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 11 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto con Expediente SM-JLI-9/2019.

TERCERA. Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente el cambio de adscripción de la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, estado de Nuevo León

CUARTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, la DESPEN emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción de la C. Martha Ana Enedelia Escobar Garza, en acatamiento de la resolución de la Sala Regional Monterrey dictada en el juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral con expediente SM-JLI-9/2019, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha 11 de noviembre del 2019, relativa al Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto con Expediente SM-JLI-9/2019.